



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820010087700
Proceso: INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS
Demandante: SANDOR MERCZ KEREK
Email: abogloso29@gmail.com
Demandado: BANCOLOMBIA S.A
Email: dsandoval@davidsandovals.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez va el presente expediente con el escrito que antecede, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 22 de Julio de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.

La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.765.

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2001-00877-00.

De una nueva revisión a las piezas procesales y en atención a lo manifestado por el apoderado del extremo pasivo, advierte esta censora que por error involuntario el despacho profirió auto interlocutorio No.478 del 07 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago por las costas procesales en contra de BANCOLOMBIA S.A. y a favor del señor SANDOR MERCZ KEREK, sin percatarse que la entidad demandada había depositado en el banco agrario el valor de las costas a favor del presente asunto, por lo tanto, es necesario que esta oficina judicial proceda a enmendar la situación advertida.

En tal orden de ideas, es deber de esta administradora de justicia obrar conforme mandan los principios procesales que gobiernan este tipo de contiendas, acudir al control de legalidad estatuido en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en uso de tal facultad se dejará sin efecto jurídico alguno la providencia número No.478 del 07 de mayo del año en curso, en su lugar se ordenará el pago del depósito judicial No. 469030002596020 a favor de la parte actora por concepto de pago de las costas procesales a las que fue condenada la entidad demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **Dejar** sin efecto el auto interlocutorio No.478 del 07 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- **Ordenar** el pago del deposito judicial No.469030002596020 por valor de \$3.000.000.00 M/cte., a favor de la abogada LUZ STELLA OSORIO DE GONZALEZ quien cuenta con la facultad de recibir.
- 3.- Se libra orden de pago mediante oficio No.2021000310 del 22 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JULIO DE 2021**



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria